

Ref.: Servicio de Comercio/Departamento de Promoción y Artesanía/JJGA/JZB.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2021

ÁMBITO FUNCIONAL: ARTESANÍA

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades destinatarias, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2021 efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano ya promocionar la artesanía en Andalucía, (BOJA número 157 de 17 de agosto de 2021), se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 7 de octubre de 2021, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano ya promocionar la artesanía en Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyectos solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano ya promocionar la artesanía en Andalucía.



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2021 09:52:41	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	GAE4U799RSXIU2PoeoCSXa499FCfvM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Segundo. Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021, establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

#### RESUELVO

Primero. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por las causas que se indican.

Segundo. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

Tercero. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.  
EL DELEGADO TERRITORIAL,

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2021 09:52:41	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	GAE4U799RSXIU2PoeoCSXa499FCfvM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD

CIF	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA

### ANEXO II

#### RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE INADMITE SU SOLICITUD

CIF	EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA
G21479340	IYQMV20000202170	ASOCIACIÓN LOCAL DE ARTESANÍA DE VALVERDE DEL CAMINO	<p>-Subsanación insuficiente. Apartado Anexo I-A: La descripción esencial del proyecto no está lo suficientemente detallada, según el requerimiento efectuado.</p> <p>-Subsanación insuficiente. Artículos 13.1.b)1º de las bases reguladoras y artículos 2 y 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones: No aporta el certificado requerido y queda acreditado que no cumple requisitos, ya que existe contraprestación directa en la ejecución de la subvención según el documento presupuesto 1000001 emitido el 14/09/2021 por Federación de Empresarios-FEHU y la declaración del Presidente de ALOA en el exponente 2 de documento aportado; “que algunas empresas que forman parte de la asociación (ALOA) también forman parte de la Federación de Empresarios de Huelva (FEHU)”.</p> <p>-Subsanación insuficiente. Se aporta solicitud de autorización de subcontratación extemporánea (Art.9.6 de las bases reguladoras) y sin aportar el modelo oficial aprobado en la convocatoria denominado Anexo II.</p>